

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: AT MINISTERIO DEL DEPORTE

CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022

OBJETO: CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO – LLORÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”.

INFORME DE EVALUACIÓN ECONOMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28 DE MARZO DE 2022

El sub-numeral 9, del numeral 3.1.1. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, del **SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS** de los términos de referencia, establece respecto de la verificación de la oferta económica, la elaboración del informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) el cual deberá publicarse en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección. En tal sentido, se informa a los participantes de la convocatoria **PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022** que mediante el presente documento se presenta el Informe, conforme con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día 14 de marzo de 2022, en el marco de la presente convocatoria se recibieron dos (02) ofertas, las cuales serán objeto de verificación y evaluación, así:

No.	PROPONENTE	CONFORMADO POR/REPRESENTACIÓN
1.	<p>CONSORCIO PROYECTEV MINDE - 068</p> <p>Representantes del Consorcio OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDAN CC. No 74.082.238 (principal) DIEGO FERNANDO TORRES LAVERDE C.C. 74.451.828 (suplente)</p>	<p>Integrante 1: PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.426.155-7 Porcentaje de participación 50% Representante Legal OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDAN CC. No 74.082.238</p> <p>Integrante 2 CONSTRUCTORA TEATINO VARGAS LTDA. NIT. 830.512.601-5 Porcentaje de participación: 50% Representante Legal DIEGO FERNANDO TORRES LAVERDE C.C. 74.451.828</p>
2.	<p>UNIÓN TEMPORAL I.S.S.</p>	<p>Integrante 1: INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC -INGEPLAN.CO SAS BIC NIT. 800.169.622-1 Porcentaje de participación 20%</p>

<p>Representantes del Consorcio JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE CC. No 80.854.607 (principal) DANIEL ARMANDO RODRIGUEZ VELASCO C.C. No. 80.503.068 (suplente)</p>	<p>Representante Legal JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE CC. No. 80.854.607</p> <p>Integrante 2 SITELSA S.A.S NIT. 804.012.755-0 Porcentaje de participación: 50% Representante Legal CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES C.C. 91.159.501</p> <p>Integrante 3 SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S - SOLINPRO S.A.S- NIT. 900.336.571-1 Porcentaje de Participación: 30% Representante Legal: DANIEL ARMANDO RODRIGUEZ VELASCO C.C. No. 80.503.068</p>
--	--

2. INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - REGLAS PARTICULARES

El día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 60, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO PROYECTEV MINDE - 068	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	UNIÓN TEMPORAL I.S.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA

3. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
1.	CONSORCIO PROYECTEV MINDE - 068	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
2.	UNIÓN TEMPORAL I.S.S.	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN

4. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término comprendido desde el dieciocho (18) hasta el veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 5:00 pm, los proponentes contaban con la oportunidad de presentar documentos de subsanación u observaciones al correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co. Durante el término de traslado se recibió documentación de orden

Gestión Contractual CON

CON-FO-010
V1
25-Sep-2020
Página 2 de 5

subsana y observaciones, las cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes

5. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Como resultado de las anteriores circunstancias, el día veinticuatro (24) de marzo dos mil veintidós (2022) se presentó ante el Comité de Contratación No. 64, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO PROYECTEV MINDE - 068	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	UNIÓN TEMPORAL I.S.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

Al respecto es necesario indicar que frente al proponente **No. 1 CONSORCIO PROYECTEV MINDE – 068**, si bien se habilitó su oferta en el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, con posterioridad a este evento, se obtuvo la certificación de concentración de las fiduciarias BBVA y Fiduprevisora (23 y 25 de marzo de 2022) en la que se encontró que el proponente incurre en la causal de rechazo por concentración de contratos incluso con anterioridad al inicio de la presente convocatoria, al encontrarse que el proponente **CONSORCIO PROYECTEV MINDE - 068** y/o sus integrantes, actualmente, son adjudicatarios y/o tienen contratos en ejecución, así: 1). **PAF-EUC-I-062- 2020** 2). **PAF-JU-I-060- 2021**. 3) **PAF-ATGUAJIRA-I-091- 2021** y 4). **PAF-MEN3-1-096-2021**.

En atención a lo anterior, el numeral 2.1.4. del Subcapítulo II del Capítulo II, de los Términos de Referencia, señala:

“2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

(...).

Como consecuencia de lo anterior, la propuesta presentada por el **CONSORCIO PROYECTEV MINDE – 068**, incurre en la causal de rechazo 1.37.29 de los términos de referencia que establece:

“1.37. CAUSALES DE RECHAZO

La **CONTRATANTE** rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(...)

1.37.29 Cuando el proponente incurra en la concentración de contratos.”

6. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

Como consecuencia de la habilitación definitiva de dos (02) proponentes, se realizó audiencia de apertura del Sobre No. 2, Propuesta Económica, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 12:00 m.

Sin embargo, para efectos de la evaluación económica se tuvo en cuenta únicamente la oferta presentada por el proponente **No. 2 UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**, toda vez que el proponente **No. 1 CONSORCIO PROYECTEV MINDE – 068**, se encontraba incurso en concentración de contratos, incluso antes de que se iniciara la presente convocatoria, tal y como se detalla en el numeral 5 del presente documento.

En consonancia con lo aquí señalado, el único proponente habilitado para la evaluación de la oferta económica y asignación de puntaje, corresponde a la **UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

Teniendo en cuenta que la UNIÓN TEMPORAL I.S.S se encuentra habilitado, no obstante, el día 25 de marzo, le fue adjudicada la convocatoria PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022 incurriendo con ello en concentración de contratos, a la luz de lo establecido en el numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia, para el caso concreto la concentración no le es aplicable, debido a que es el único proponente habilitado:

“2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

(...)

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.”

Como consecuencia de lo anterior el día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 66 el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) de los proponentes que resultaron habilitados con el siguiente contenido y resultado.

*“La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:*

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

(...)

Nota 2: En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar.

Conforme con lo anterior, el **PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** obtenido por los proponentes habilitados, es el siguiente:

Al presente informe se adjuntan las verificaciones individuales objeto de evaluación.

“LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO – LLORÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ					
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido	Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica		
1	UNION TEMPORAL I.S.S	\$ 209.199.263,00	100,0000000	0,0000000	100,0000000
<p>Observación: No se aplican descuentos conforme el numeral 11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.</p> <p>Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad a la UNION TEMPORAL I.S.S con un puntaje de 100 y un valor ofertado de \$209.199.263.00.</p>					

Para constancia, se expide el día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CU-BIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO – LLORÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".

PROPONENTE No 2
UNION TEMPORAL I.S.S

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	VALOR DE LA ETAPA SIN IVA	VALOR IVA (19%)	VALOR TOTAL ETAPA	VALOR DE LA ETAPA (SIN IVA) CORREGIDO	VALOR IVA CORREGIDO	VALOR TOTAL ETAPA CORREGIDO	VERIFICACIÓN MÍNIMOS Y MÁXIMOS			
								VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
A	ETAPA DE REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 7.520.000,00	\$ 1.428.800,00	\$ 8.948.800,00	\$7.520.000,00	\$1.428.800,00	\$8.948.800,00	\$ 8.160.048,00	\$ 9.066.720,00	CUMPLE	CUMPLE
B	ETAPA DE INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL	\$ 168.277.700,00	\$ 31.972.763,00	\$ 200.250.463,00	\$168.277.700,00	\$31.972.763,00	\$200.250.463,00	\$ 182.599.281,00	\$ 202.888.090,00	CUMPLE	CUMPLE
C	VALOR DEL TOTAL DE LA PROPUESTA (A+B)			\$ 209.199.263,00			\$209.199.263,00	\$ 190.759.329,00	\$ 211.954.810,00	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIONES: No se presentan ajustes por redondeo ni correcciones aritméticas.

Todos los valores de las etapas y el valor total se encuentran entre los rangos mínimo y máximo establecidos en los términos de referencia.

Para la presentación de la propuesta económica deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Nota 1: Todos los valores contenidos en la oferta económica (valor unitario, valor de ítem, valor de etapa o fase, valor del AIU, valor del IVA, valor IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) deberán estar ajustado al peso.

En caso que cualquier valor de la oferta económica (valor unitario, valor de ítem, valor de etapa o fase, valor del AIU, valor del IVA, valor IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Nota 2: En el evento que la propuesta económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.

Nota 3: EN EL EVENTO QUE EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADO POR EL PROPONENTE PRESENTE DIFERENCIAS EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMES Y/O EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE Y/O EN LAS CANTIDADES FRENTE A LAS ESTIPULADAS EN EL FORMATO PUBLICADO CON LA CONVOCATORIA PREVALECE ESTE ÚLTIMA, POR LO QUE LA OFERTA SERÁ AJUSTADA DE CONFORMIDAD.

Nota 4: La Entidad realizará la verificación y corrección de todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica. El resultado de todas las operaciones aritméticas se redondeará al peso en el momento de la evaluación económica.

Nota 5: El AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)) (cuando aplique)

Para los componentes del AIU (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)) expresados en porcentaje, se podrán incluir hasta máximo dos (2) decimales. En caso que cualquier porcentaje del AIU presente mas de dos (2) decimales, la Entidad procederá a ajustar el porcentaje redondeándolo a la centésima, así: cuando la milésima del porcentaje sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del porcentaje y cuando la milésima del porcentaje sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del porcentaje.

Nota 6: Revisión del IVA: El oferente debe indicar en su oferta económica la tarifa del IVA aplicable al objeto contractual. En caso de no indicarla o en caso de indicarla en un porcentaje diferente a la tarifa legal, su oferta será rechazada.

INFORME EVALUACIÓN ECONÓMICA	
Objeto:	<u>PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022</u>
	““LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO – LLORÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
	Fecha de diligenciamiento: 28/03/2022 UNION TEMPORAL I.S.S

Propuesta Económica				
Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	Valor Mínimo del POE	Valor Máximo del POE	UNION TEMPORAL I.S.S
VALOR TOTAL OFERTADO CORREGIDO	\$ 211.954.810,00	\$ 190.759.329,00	\$ 211.954.810,00	\$ 209.199.263,00
VALOR TOTAL OFERTADO PRESENTADO				\$ 209.199.263,00

\$ 0,00

Observación:	<p>No se efectúan ajustes por redondeo ni correcciones aritméticas y la propuesta se encuentra entre los rangos mínimo y máximo establecidos en los términos de referencia.</p> <p>Teniendo en cuenta que el proponente se encuentra incurso en la regla de concentración de contratos, se da aplicación a lo establecido en los términos de referencia capítulo 2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS: "(...) NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado (...).</p> <p>A su vez al ser el único proponente habilitado se da aplicación a lo establecido en los términos de referencia capítulo 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD): "(...) Nota 2: En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar (...)"</p>
--------------	--

#¡REF!

““LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO – LLORÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido	Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica		
1	UNION TEMPORAL I.S.S	\$ 209.199.263,00	100,0000000	0,0000000	100,0000000

Observación: No se aplican descuentos conforme el numeral **11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.**

Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad a la **UNION TEMPORAL I.S.S** con un puntaje de **100** y un valor ofertado de **\$209.199.263,00.**